

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-11

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA REUBICAR LA OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE
LAS ESCUELAS PÚBLICAS ("OMEP") EN EL DEPARTAMENTO
DE EDUCACIÓN, NOMBRAR AL SECRETARIO DE ESTA
AGENCIA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE OMEP Y DEROGAR
EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-1993-16.**

POR CUANTO: Mediante la Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990, se creó la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico, ("OMEP") adscrita al Departamento de Educación, para poner en función un programa acelerado de reparación y embellecimiento de los planteles escolares y la compra de libros, pupitres, materiales y equipo didáctico para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

POR CUANTO: El Artículo 6 de dicha Resolución Conjunta le dió vigencia de 24 meses y posteriormente, mediante el Artículo 5 de la Ley Núm. 34 de 29 de julio de 1991, se extendió dicha vigencia, durante el término que fuera necesario para implantar el plan de mejoras y reparación de las escuelas públicas y completar el pago de cualquier empréstito, autorizando para estos propósitos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y otras entidades financieras.

POR CUANTO: En virtud del Boletín Administrativo Núm. OE-1993-16 se reubicó OMEP en la Administración de Servicios Generales. No obstante, las funciones que realiza OMEP deben estar ubicadas en el propio Departamento de Educación, para que los trabajos de mejoras permanentes comenzados por la Agencia se ejecuten con prontitud y de acuerdo a las necesidades reales del Departamento.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990 faculta al Gobernador de Puerto Rico a nombrar al Director Ejecutivo de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico.

POR CUANTO: A los fines de dar la continuidad necesaria a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico, que ésta pueda completar la función para la cual fue creada y formar parte activa en el proceso de Reforma Educativa, se hace necesaria la reubicación física de dicha unidad en el Departamento de Educación.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Nombrar al Secretario del Departamento de Educación como Director Ejecutivo de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico, con todos los deberes que dicho cargo conlleva.

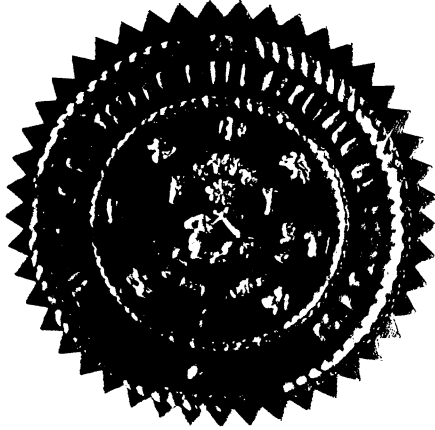
SEGUNDO: Ordenar la reubicación física de todo el personal, equipo, vehículos, fondos, funciones y programas de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, desde la Administración de Servicios Generales o de cualquier otro lugar donde al presente puedan estar, al Departamento de Educación.

TERCERO: Ordenar al Director Ejecutivo de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas a requerir del Banco Gubernamental de Fomento, la Administración de Servicios Generales y la Guardia Nacional de Puerto Rico informes sobre el uso dado a los fondos asignados a dicha Oficina desde agosto de 1990 hasta el presente, así como de los proyectos completados y en desarrollo hasta el presente.

CUARTO: Se deroga el Boletín Administrativo Núm. OE-1993-16 de 28 de abril de 1993.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 26 de enero de 1995.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 26 de enero de 1995.

Baltasar Corrada del Río

**Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado**